

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-016-2017-00073-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Harvey Gaitán Rondón
Interlocutorio	Nº 379
Decisión	No da trámite a liquidación de crédito

Para esta Agencia judicial no es procedente darle trámite a la liquidación de crédito (véase a folio 122 y 123) allegada por la apoderada de la parte ejecutante, debido a que en la presente Litis no se libró orden de pago por el valor de \$27.27.316.641.

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.
_____ Secretaria